



Informe N.º AUD-026-2024

**IMAS
AUDITORÍA INTERNA**



**Auditoria de carácter especial sobre la evaluación de los procedimientos de control
establecidos en los registros de elegibles**

Diciembre, 2024



Auditoría de carácter especial sobre la evaluación de los procedimientos de control establecidos en los registros de elegibles

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

Esta auditoría se realiza de conformidad con el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el 2024, cuyo objetivo consiste en verificar si la Dirección de Desarrollo Social y las Áreas Regionales de Desarrollo Social cuentan con procedimientos de control para la conformación de los registros de elegibles y para determinar las razones de ingreso, el tiempo de permanencia, el seguimiento y la priorización para el otorgamiento de subsidios, beneficios y transferencias monetarias a las personas beneficiarias que se encuentran en estos registros

¿Por qué es importante?

La importancia radica en la magnitud de recursos involucrados y en el nivel de riesgo determinado, así como por corresponder a una actividad sustantiva del IMAS; esto con el fin de contribuir al fortalecimiento de los controles aplicables a las operaciones y procesos examinados.

¿Qué encontramos?

Entre los resultados más relevantes se determinaron los siguientes:

- ✚ Se determinaron desactualizaciones en el procedimiento denominado “Procedimiento para la depuración y administración de la lista de espera”.
- ✚ Se determinó que en la actualidad el proceso se denomina Registro de elegibles y no Lista de elegibles como se indica en el procedimiento, así como en el SABEN por lo cual se debe actualizar el sistema.

¿Qué sigue?

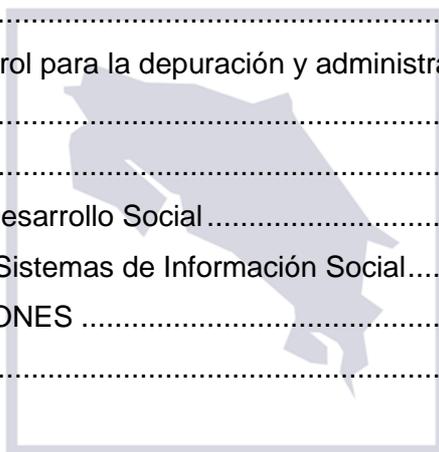
Dadas las debilidades encontradas, esta Auditoría Interna emite recomendaciones al director de la Dirección de Desarrollo Social para realizar las gestiones correspondientes para que se actualice el Procedimiento para la depuración y administración de la lista de espera en lo relacionado a lo establecido en la directriz N° 60-MTSS-MDHIS, reformada con la N° 81-MTSS-MDHIS, la directriz IMAS-PE-0122-2022 y el cambio de nomenclatura realizado a nivel institucional. Además se emite una recomendación a la jefa del Departamento de Sistemas de Información Social para que una vez actualizado el Procedimiento para la depuración y administración de la lista de espera, gestione con Tecnologías de información la actualización en la sección “Reportes” del SABEN lo relacionado a la Lista de espera, actualmente denominada Registro de elegibles.



**Auditoria de carácter especial sobre la evaluación de los procedimientos de control
establecidos en los registros de elegibles**

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. Origen	4
1.2. Objetivo General.....	4
1.3. Alcance.....	4
1.4. Metodología.....	4
1.5. Siglas.....	5
1.6. Comunicación de los Resultados.....	6
2. RESULTADOS.....	7
2.1. Procedimientos de control para la depuración y administración del Registro de elegibles ...	7
3. CONCLUSIONES.....	9
4. RECOMENDACIONES	9
Al director de la Dirección de Desarrollo Social	10
A la jefa del Departamento de Sistemas de Información Social.....	10
PLAZOS DE RECOMENDACIONES	11
ANEXOS.....	12





Auditoría de carácter especial sobre la evaluación de los procedimientos de control establecidos en los registros de elegibles

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen

El estudio al que se refiere el presente informe se realiza de conformidad con el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2024, y en atención a la magnitud de los recursos involucrados, el nivel de riesgo; así como el fortalecimiento del Sistema de Control Interno del proceso de los registros de elegibles.

1.2. Objetivo General

Verificar si la Dirección de Desarrollo Social y las Áreas Regionales de Desarrollo Social cuentan con procedimientos de control para la conformación de los registros de elegibles y para determinar las razones de ingreso, el tiempo de permanencia, el seguimiento, así como la priorización para el otorgamiento de subsidios, beneficios y transferencias monetarias de las personas beneficiarias que se encuentran en estos registros

1.3. Alcance

El estudio consiste en analizar y evaluar los procesos, procedimientos y controles aplicados, así como el cumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable. El periodo del estudio comprende del 2 de enero del 2023 y el 28 de junio del 2024.

Durante este periodo se analizaron los procedimientos de control establecidos en los registros de elegibles en las Unidades Locales de Desarrollo Social de las Áreas Regionales de Desarrollo Social Brunca, Huetar Norte, Chorotega y Heredia.

1.4. Metodología

Se llevan a cabo consultas para indagar la existencia de normativa para la conformación de los registros de elegibles.

Se realiza un análisis de la base de datos obtenida del Sistema de Atención a Beneficiarios (SABEN) de los registros de elegibles del periodo comprendido entre el 2 de enero del 2023 al 20 de junio del 2024 para determinar la razonabilidad del tiempo de permanencia de las personas en los registros de elegibles y de los motivos o razones que se utilizan para el ingreso de personas a estos registros. Además de realizar un cotejo con las atenciones registradas en el SABEN a estas personas.



Se realiza un análisis de la razonabilidad de los motivos o justificaciones de salida utilizados para el egreso de las personas de los registros de elegibles y de los diferentes procesos utilizados para realizar esta actividad. Asimismo, se realiza un análisis de la aplicación de los procesos de depuración y seguimiento de los registros de elegibles.

Se realiza un análisis mediante la comparación de los Procesos masivos de resoluciones (PROSI) ejecutados en el primer semestre del 2024 con la base de datos de los registros de elegibles del SABEN del mismo periodo con el fin de determinar el método de salida de las personas de los registros de elegibles, así como la aplicación de los procesos de priorización para el otorgamiento de subsidios, beneficios y transferencias monetarias a las personas que se encuentran en los registros de elegibles.

Se realizan visitas de campo a las Áreas Regionales De Desarrollo Social Chorotega, Huetar Norte, Brunca y Heredia, para entrevistar a las jefaturas regionales sobre los procedimientos de control establecidos por la Institución para: el ingreso, permanencia y seguimiento de las personas a los registros de elegibles, así como la participación de las áreas regionales y las unidades locales en el proceso de depuración y administración de estos registros y los procesos aplicados para la priorización y prioridad en el otorgamiento de subsidios, beneficios y transferencias monetarias.

Además se realizan visitas de campo a las Unidades Locales de Desarrollo Social de Nicoya, Santa Cruz, Liberia, Upala, Guatuso, Los Chiles, Ciudad Quesada, Buenos Aires, Corredores Golfito, Osa, San Vito, Pérez Zeledón y Heredia para entrevistar a las jefaturas de las ULDS sobre los procedimientos de control establecidos por la institución para la inclusión, para constituir los motivos o razones para el ingreso o salida, para registrar las atenciones en el SABEN, el proceso de seguimiento y la priorización y prioridad de la entrega de subsidios, beneficios y TM a las personas que se encuentran en los registros de elegibles.

La auditoría se realiza de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGA), las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS y sus modificaciones, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general.

Para llevar a cabo esta auditoría se utilizó como criterios de evaluación la siguiente normativa:

- Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), N° 4760.
- Ley General de Control Interno, N° 8292.
- Normas de Control Interno para el Sector Público, N-2-2009-CO-DFOE.
- Procedimiento para la depuración y administración de la lista de espera.

1.5. Siglas

A continuación, se indica el detalle de las siglas utilizadas en este Informe:

Cuadro 1

Listado de siglas

Sigla	Significado
DSIS	Departamento de Sistemas de Información
SABEN	Sistema de Atención Beneficiarios



Sigla	Significado
SCI	Sistema de Control Interno

Fuente: Elaboración propia de la Auditoría Interna.

1.6. Comunicación de los Resultados

En reunión celebrada el 17 de diciembre del año en curso, se comunicaron los resultados y recomendaciones del presente informe al director de la Dirección de Desarrollo Social y a la jefatura a.i. del departamento de Sistemas de Información Social, en la cual se efectuaron observaciones que, en lo pertinente, una vez valoradas por esta Auditoría Interna, fueron incorporadas en el presente informe.





2. RESULTADOS

2.1. Procedimientos de control para la depuración y administración del Registro de elegibles

La institución cuenta con el procedimiento denominado “Procedimiento para la depuración y administración de la lista de espera”, el cual fue aprobado por la Gerencia General mediante el oficio GG-0799-03-2019 del 23 de marzo del 2018. Sin embargo, al realizar la comparación con la normativa vigente relacionada con la priorización y selección de personas beneficiarias se determinaron las siguientes desactualizaciones:

Cuadro 1

Comparación del procedimiento de listas de espera vigente con respecto a la normativa relacionada con la condición socioeconómica de la población

Procedimiento para la depuración y administración de lista de espera	Directriz N° 60-MTSS-MDHIS, reformada con la directriz N° 81-MTSS-MDHIS	Directriz Institucional para el uso de Sinirube	Comentario de la Auditoría Interna
1. INTRODUCCIÓN (...) Las ventajas del proceso para la depuración y administración de la lista de Espera son: (...) 2. Desde el punto de vista de gestión, permite al IMAS tener listas de espera institucionalmente transparentes, de tal forma que facilita asignar un orden según prioridad, a las personas que están a la espera de un beneficio, utilizando criterios de prioridad, prevaleciendo el menor puntaje de la familia, la línea de pobreza extrema, línea de pobreza no extrema o básica, el cumplimiento de requisitos, y para la fecha de tramitación. (...) El IMAS utilizará dos métodos de medición de pobreza, de forma individual o combinada, de acuerdo con las características o requerimientos del programa proyecto, servicio y beneficio, a saber: (...) 2. El “Método de Puntaje”, el cual se obtiene mediante la ponderación de las variables más relevantes para medir pobreza que resume en un indicador la situación socioeconómica de las familias. (...) 6.1 VARIABLES CONTENIDAS EN LA LISTA DE ESPERA Con el fin de poder realizar un filtro de priorización a partir de la lista de espera, se han incorporado los siguientes datos como: (...) condición de pobreza (incluye LP, Grupo prioritario y puntaje)	<p>Artículo 2º-Clasificación socioeconómica oficial. Se instruye a las instituciones de la Administración Central y Descentralizada del sector social tomar como oficial la clasificación y priorización que hará el SINIRUBE sobre los hogares considerando los métodos de línea de pobreza y de pobreza multidimensional. El Consejo Rector de SINIRUBE adoptará las metodologías estadísticas que utilicen los registros de información disponibles, con el fin de que la clasificación y priorización de hogares sea técnica y rigurosa.</p> <p>Artículo 3º-Usos obligatorios. Se instruye a las siguientes instituciones a utilizar la clasificación socioeconómica y priorización dada por SINIRUBE para la selección de personas u hogares beneficiarios, para los siguientes programas sociales selectivos detallados. (...) g) Instituto Mixto de Ayuda Social: Todos los programas de su competencia. (...)</p> <p>Artículo 2.- Refórmese el Transitorio II de la Directriz N° 060-MTSS-MDHIS del 15 de octubre del 2019, para que en adelante se lea de la siguiente manera: "Transitorio II.-Se instruye a las instituciones del artículo 3° de esta Directriz a realizar los ajustes normativos, técnicos y operativos necesarios para la selección de beneficiarios con la metodología del SINIRUBE, en un plazo no mayor a nueve meses contados a partir de la publicación de la presente Directriz. Durante ese mismo plazo, se insta para que efectúen las coordinaciones y capacitaciones necesarias para contribuir al levantado y actualización de la información de la Ficha de Inclusión Social."</p>	<p>Por tanto, (...) 1. Calificación socioeconómica de los hogares 1.1 A partir del 1° de marzo de 2022, se instruye a tomar como oficial en el IMAS, la calificación socioeconómica de las personas, familias u hogares beneficiarios asignada y reportada por el SINIRUBE. 1.2 Los nuevos otorgamientos de beneficios institucionales deben ser direccionados de forma prioritaria a hogares que se ubiquen en situación de pobreza extrema o pobreza según la calificación dada por el SINIRUBE. (...)</p>	<p>El procedimiento considera la priorización tomando en cuenta la metodología del puntaje, sin embargo, en la actualidad la priorización se basa en la línea de pobreza otorgada por el Sinirube</p>

Fuente: Creación propia de la Auditoría Interna.

Asimismo, al verificar los procesos de control aplicados por el funcionariado competente se determinó que en la actualidad se denomina Registro de elegibles y no Lista de espera como se indica en el procedimiento mencionado anteriormente, así como en el SABEN como se muestra en la siguiente imagen:



Imagen 1

Modulo Lista de Espera del SABEN



Fuente: SABEN

Esta situación se debe, según lo indicado por la jefatura a.i. del DSIS mediante el oficio IMAS-DDS-DSIS-0657-2024 a que “en este momento hay un proceso de modificación del procedimiento, del cual se notificará a nivel institucional las modificaciones concernientes para ser aplicadas posterior a su aprobación”.

Al respecto, la Ley General de Control Interno¹, indica lo siguiente:

Artículo 15.-Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes: a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garantizan el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones. (...) (El subrayado no es parte del original)

Así mismo, en las Normas de control interno para el Sector Público², indica:

1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI: La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias. En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales, incluyendo lo relativo a la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo. Como parte de ello, deben contemplar, entre otros asuntos, los siguientes: (...) c. La emisión de instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados y actualizados, y sean divulgados y puestos a disposición para su consulta. (...) (El subrayado no es parte del original)

Que la institución cuente con normativa desactualizada provoca un debilitamiento del SCI del proceso de gestión del Registro de elegibles aumentando el riesgo de posibles ingresos y permanencia de personas a estos registros de forma inadecuada por parte del funcionariado competente.

¹ Ley N° 8292, publicada en La Gaceta N° 169 del 04/09/2002, versión 2 del 29/01/2024

² Resolución R-CO-9-2009, publicada en La Gaceta N° 26 del 06/02/2009, versión 3 del 31/01/2023



3. CONCLUSIONES

De acuerdo con la investigación realizada por parte de la Auditoría Interna; se presentan las siguientes conclusiones:

Se determina el cumplimiento satisfactorio por parte de las Áreas Regionales de Desarrollo Social Chorotega, Huetar Norte, Brunca y Heredia de los procedimientos de control establecidos en la normativa para el proceso de los registros de elegibles, sin embargo, la Dirección de Desarrollo Social cuenta con procedimientos desactualizados para la depuración y administración de las listas de espera, así como la desactualización del modulo denominado Lista de Espera del SABEN.

Se determina el cumplimiento satisfactorio por parte de las Áreas Regionales de Desarrollo Social Chorotega, Huetar Norte, Brunca y Heredia de los procedimientos de control para el ingreso, permanencia y salida de las personas a los registros de elegibles. Así como de los procedimientos de control para el seguimiento y depuración de los registros de elegibles.

Se determina el cumplimiento satisfactorio por parte de la Dirección de Desarrollo Social y las Áreas Regionales de Desarrollo Social Chorotega, Huetar Norte, Brunca y Heredia de los procedimientos de control para priorizar el otorgamiento de subsidios, beneficios y transferencias monetarias a las personas que se encuentran en los registros de elegibles.

4. RECOMENDACIONES

DISPOSICIONES LEGALES SOBRE RECOMENDACIONES

Esta Auditoría Interna respetuosamente se permite recordar que de conformidad con lo preceptado por el artículo 36 de la Ley General de Control Interno N°8292, disponen de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de este informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones que les correspondan.

Al respecto, se estima conveniente transcribir a continuación, en lo de interés, lo que disponen los artículos 12, 36, 38 y 39 de la Ley N°8292:

Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: .../c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. / ...

Artículo 36.-Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. /b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo



de la documentación remitida por el titular subordinado; además deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. /c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 38.-Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. / La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...".

Al director de la Dirección de Desarrollo Social

1. Realizar las gestiones correspondientes para que se actualice el Procedimiento para la depuración y administración de la lista de espera, que incluya al menos: (véase punto 2.1 del apartado de resultados)
 - a. La directriz N° 60-MTSS-MDHIS, reformada con la N° 81-MTSS-MDHIS, en lo referente a la condición socioeconómica de la población establecida por el Sinirube.
 - b. La directriz IMAS-PE-0122-2022, en lo referente a priorización en la ejecución de los recursos públicos.
 - c. El cambio de nomenclatura del Registro de elegibles que actualmente se aplica en la institución.

A la jefa del Departamento de Sistemas de Información Social

2. Una vez actualizado el Procedimiento para la depuración y administración de la lista de espera, gestionar con Tecnologías de información la actualización en la sección "Reportes" del SABEN lo relacionado a la Lista de espera, actualmente denominada Registro de elegibles. (véase punto 2.1 del apartado de resultados)



PLAZOS DE RECOMENDACIONES

Para la implementación de las recomendaciones del informe, fueron acordados con la Administración (titulares subordinados correspondientes) los siguientes plazos y fechas de cumplimiento:

N° Recomendación	Plazo (meses)	Fecha de Cumplimiento	Nivel de Riesgo
1	6	30/06/2025	Moderado
2	6	30/06/2025	Alto

Elaborado por:
Jesús Abarca Cervantes
Profesional en Auditoría Gestión Social
Unidad Gestión Social

Elaborado por:
Erik Araya Hernández
Profesional en Auditoría Gestión Social
Unidad Gestión Social

Revisado por:
César Sánchez Cid
Coordinador Gestión Social
Unidad Gestión Social

Aprobado por:
Marianela Navarro Romero
Auditora General

AUDITORIA INTERNA
Diciembre, 2024



ANEXOS

ANEXO I

VALORACIÓN DE OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL INFORME

Auditoría de carácter especial sobre la evaluación del proceso de otorgamiento del subsidio Atención de situaciones de violencia

Hallazgo	<p>2.1. Procedimientos de control para la depuración y administración del Registro de elegibles</p> <p>Recomendación Al director de la Dirección de Desarrollo Social</p> <p>1. Realizar las gestiones correspondientes para que se actualice el Procedimiento para la depuración y administración de la lista de espera, que incluya al menos: (véase punto 2.1 del apartado de resultados)</p> <p>a. La directriz N° 60-MTSS-MDHIS, reformada con la N° 81-MTSS-MDHIS, en lo referente a la condición socioeconómica de la población establecida por el Sinirube.</p> <p>b. La directriz IMAS-PE-0122-2022, en lo referente a priorización en la ejecución de los recursos públicos.</p> <p>c. El cambio de nomenclatura del Registro de elegibles que actualmente se aplica en la institución.</p> <p>Plazo: 4 meses</p>
Observación de la Administración	El director de la DDS solicita que se cambie el plazo de cumplimiento a 6 meses ya que se requiere algunos ajustes informáticos.
Se acoge	<p>Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Parcial <input type="checkbox"/></p>
Argumentos de la Auditoría Interna	<p>Se procede a cambiar el plazo de la recomendación, por lo cual la redacción se lee de la siguiente manera:</p> <p>Plazo: 6 meses.</p>

Hallazgo	<p>2.1. Procedimientos de control para la depuración y administración del Registro de elegibles</p> <p>Recomendación Al director de la Dirección de Desarrollo Social</p> <p>2. Hasta el tanto no se modifique el Procedimiento para la depuración y administración de la lista de espera, establecer los mecanismos de control temporales para que el funcionariado competente relacionado con el proceso de Registros de elegibles considere lo establecido en la directriz N° 60-MTSS-MDHIS, reformada con la N° 81-MTSS-MDHIS y la directriz IMAS-PE-0122-2022.</p> <p>Plazo: 1 mes</p>
Observación de la Administración	<p>La jefatura del DSIS consulta si el espíritu de la recomendación que solo puedan ingresar al registro de elegibles los califica por LP de Sinirube, a lo que la AI indica que se debe tomar en cuenta la directriz N° 60-MTSS-MDHIS, reformada con la N° 81-MTSS-MDHIS temporalmente mientras se modifica el procedimiento.</p> <p>La jefatura del DSIS indica que Entonces la línea de pobreza se consulta en línea para poder corroborar que se ubiquen en Extrema o Básica, según estas directrices, porque si puede sufrir algún cambio en el lapso de lo que queda en el registro, entonces el proceso de depuración se hace cuando vamos a hacer el consumo de información.</p> <p>El director de la DDS indica que el IMAS consulta la línea de pobreza SINIRUBE en tiempo real en el momento en el que yo lo paso al registro de elegibles, la LP de SIPO ya no existe, puede ser que queden algunos rezagos en el sistema, pero si se atiende a alguna persona en la Oficina de Desarrollo haciendo la consulta en ese momento en Sinirube, entonces el primer momento donde yo lo paso el registro de elegibles, ahí queda, cuando yo voy a correr el PROSI, el parámetro del PROSI, porque ha sido además lo establece la ley de Sinirube es otorgar el subsidio si en el momento exacto donde yo lo consulté están en Pobreza o Pobreza Extrema, si no</p>



	estos rebotan y pasa al padrón de no procesados, el padrón de no procesado se traslada a las Áreas Regionales y estas revocan o ejecutan contra informe técnico con recursos propios del IMAS. Este es el procedimiento ordinario, nunca no hemos hecho lo que dicen todas las directrices y todos los transitorios, todas las previsiones están, ya la LP de SIPO está desconectado, lo que la gente ve es la consulta que se hizo en algún momento en SINIRUBE y en tiempo real en el momento del registro de elegibles.		
Se acoge	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos de la Auditoría Interna	La Auditoría Interna analiza lo indicado por el director de la DDS y la jefatura del DSIS y considera adecuados los controles actualmente implementados por la AA para el proceso del Registro de elegibles. Por consiguiente, es criterio eliminar la recomendación N° 2 del informe.		

